



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante el Dr. EDUARDO MISOL YEPES, solicita se lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de propiedad del demandado.

27 de Septiembre 2023

Sírvase a proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO:	CARLOS VICENTE RAMIREZ BUENO
RADICADO:	44-279-40-89-001-2019-00413-00

Dada la constancia secretarial que antecede se procede a resolver de la siguiente forma:

Que dentro del proceso Ejecutivo Con Garantía Real promovido por FONDO NACIONAL DEL AHORRO contra CARLOS VICENTE RAMIREZ BUENO, bajo el radicado 44-279-40-89-001-2019-00413-00, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca la Guajira, mediante auto de fecha veintiséis (26) de noviembre del 2019, Ordenó librar mandamiento de pago y decreto el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.214 – 29191, Ubicado en el municipio de Fonseca, la Guajira en la calle 11 # 7-28. Luego este mismo Despacho judicial mediante auto de fecha 23 de junio del 2021, ordenó seguir adelante con la ejecución.

CONSIDERACIONES

La parte demandante a través de su apoderado judicial solicito mediante memorial del dieciocho (18) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) el secuestro del inmueble en el proceso de la referencia. Este despacho accederá a esta petición al encontrarse en concordancia con el artículo 590 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Resuelto lo anterior y de conformidad con lo prescrito en el artículo 601 del Código General del Proceso, el despacho ordenara la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.214 – 29191, Ubicado en el municipio de Fonseca, la Guajira en la calle 11 # 7-28, de propiedad del demandado CARLOS VICENTE RAMIREZ BUENO.



Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA - LA GUAJIRA.

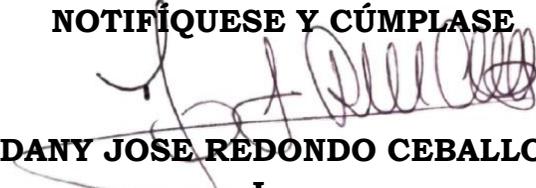
RESUELVE

PRIMERO: Fíjese el día MARTES DIEZ (10) DE OCTUBRE DEL 2023, a las 2:00 P.M, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 214 – 29191. Ubicado en el municipio de Fonseca, la Guajira en la calle 11 # 7-28, de propiedad del demandado CARLOS VICENTE RAMIREZ BUENO identificado con la cedula de ciudadanía No.17.952.869, de conformidad con el artículo 595, numeral 1 del CGP.

SEGUNDO: una vez revisado la lista de auxiliares de justicia nómbrese de secuestre al señor RAFAEL MOISES VEGA VEGA identificado con la cedula 5163693. Con correo electrónico moche1960@hotmail.com, Haciendo alusión al artículo 48 del código general del proceso inciso 1. “Los auxiliares nominados conservaran el turno de nombramiento en lista. Si dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la designación ninguno de los auxiliares nominados, ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de esta norma en el inciso No. 7 del mismo artículo” comuníquesele.

TERCERO: Oficiese al señor Comandante de la Estación de Policía de Fonseca, para efectos de que para dicha diligencia se cuente con el acompañamiento del personal de esa institución. Librese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez